DICTAMEN /SUOC/N° 16/2020

Pilar, 30 de julio de 2020

OBJETO:	**RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020** "POR EL CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051".
ID/PAC	376.398
DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO	Mantenimiento Preventivo y Reparador de Equipo de Trasnporte
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Lic. Gustavo Palmerola, Jefe de Sección Servicios Generales.
RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA Y PRECIOS REFERENCIALES	Lic. Gustavo Palmerola, Jefe de Sección Servicios Generales.

METODOLOGIA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES

A - INTRODUCCIÓN

Las fichas técnicas son elaboradas por los administradores de contrato designados; estas representan las bases para la programación y consolidación de las contrataciones públicas a ser ejecutadas por la CSJ – Circunscripción Judicial de Ñeembucú durante el presente Ejercicio Fiscal 2020. Las fichas técnicas contienen los requerimientos de bienes y/o servicios requeridos por los ámbitos solicitantes, sobre las cuales se sustentan la consolidación del PAC Institucional y posterior tramitación del proceso licitatorio autorizado por la Máxima Autoridad.

B - METODOLOGIA APLICADA PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES POR EL/LA ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO PARA EL PRESENTE LLAMADO.

Del análisis documental presentado por el administrador del contrato, se concluye que para la estimación de precios referenciales para la presente propuesta de contratación fueron considerados "aspectos y métodos" concordantes con la "GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - **ANEXO a la Resolución DNCP N° 1890/2020**, que seguidamente se describen:

a) Precios adjudicados por esta misma Convocante en su última contratación, el administrador del contrato adjunta copias de los Contratos N° 088/2019 y 089/2019.-

b) Planilla de relevamiento de precios referenciales realizados a dos talleres locales, el administrador del contrato adjunta planillas que cuentan con el sello y la firma de los titulares de los talleres consultados.

Lic. Eladio Aguilar Mongelos
Jefe Sub Unidad
Operativa de Contrataciones

C – MARCOS REGULATORIOS A CONSIDERAR

PRIMERO: Resolución N° 1890/2020, Art. 2°: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades **deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.**

En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: ANEXO GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.

2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes y servicios con características comparables.

3. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES:

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe Sub Unidad
Operativa de Contrataciones

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Salvo mejor parecer, es su dictamen.-

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe Sub Unidad
Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU